



# DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA (DGA) COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN (CI)

# CONVOCATORIA PARA REGISTRO DE PROYECTOS Y/O SOLICITUD DE FONDOS PARA INVESTIGACIÓN IBERO-PUEBLA 2016

Dirigida a los Departamentos, Centros e Institutos académicos de la Universidad Iberoamericana Puebla (Ibero Puebla), para presentar propuestas de proyectos de investigación científica pura y aplicada, desarrollo tecnológico, de innovación tecnológica (I+D+i) y obra creativa, en sus modalidades formativa, estricta e institucional¹, suscritos ya sea en alguno de los Campos Estratégicos del SUJ, a saber:

1. Acción en Pobreza y Exclusión; 2. Acción en Modelos y Políticas Educativas, o 3. En alguna de las líneas de investigación departamentales, de centro o de instituto.

Se apoyará con recursos financieros a aquellas propuestas cuyos proyectos de investigación respondan a los puntos siguientes:

- a. Se inscriban en el horizonte de la pertinencia social<sup>2</sup> tal como la propone el Sistema Universitario Jesuita.
- b. Promuevan iniciativas presentadas preferentemente por grupos o redes de investigación interdisciplinares, interdepartamentales o interinstitucionales, o contribuyan a su fortalecimiento.
- c. Contemplen la incorporación de estudiantes y profesores de la Ibero Puebla, caso en el que contarán con recursos adicionales.
- d. Generen productos<sup>3</sup> para difundir y divulgar el conocimiento fruto de la investigación de la Ibero Puebla.

## **BASES**

1. Características de las propuestas

Las propuestas deberán:

- 1.1 Estar elaboradas de acuerdo con las políticas expresadas en el *Reglamento para la Investigación* en la Ibero-Puebla, en la tercera parte de este documento.
- 1.2 Ser enviadas a la Coordinación de Investigación (CI) a más tardar el **viernes 15 de enero de 2016, a las 17:00 horas**, a las direcciones electrónicas <u>alfonso.alvarez@iberopuebla.mx</u> e <u>isabel.villarroel@iberopuebla.mx</u>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La definición de los conceptos relativos a la investigación se presenta en el *Reglamento de Investigación* en la tercera parte de este documento.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Capacidad de impactar en la realidad para transformarla, teniendo como horizonte la edificación de una sociedad más justa, humana, solidaria y sustentable.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> De acuerdo al listado incluido en el punto 13 del formato de Estructura de Solicitud en la segunda parte de este documento.

- 1.3 Ir acompañadas de una carta de postulación suscrita por el responsable del proyecto.
- 1.4 Ir acompañadas de una carta de postulación de un Director de Departamento académico, Centro o Instituto de la Ibero Puebla.
- 1.5 El responsable del proyecto deberá ser un académico de tiempo completo o medio tiempo de la Ibero Puebla y preferentemente tener estudios de posgrado o experiencia equivalente en la investigación.
- 1.6 Especificar los puntos mencionados en el formato de Estructura de Solicitud incluida en la segunda parte de este documento. La *Coordinación de Investigación* brindará asesoría para el diseño de las propuestas.

## 2. Tiempo, financiamiento y monto de apoyo

- 2.1 La duración máxima de cada proyecto es de tres años.
- 2.2 Sólo podrán destinarse recursos (humanos, materiales, financieros, administrativos, de tiempo) a los proyectos de investigación de la Ibero Puebla aprobados por la CI en acuerdo con la Dirección General Académica (DGA) y con estatus activo.
- 2.3 Se considerarán proyectos de investigación de la Ibero Puebla aquellas propuestas que:
  - o cubran el protocolo de registro, y
  - o reciban la notificación positiva del proceso de evaluación<sup>4</sup>.
- 2.4 Para mantener un estatus activo, todos los proyectos de investigación aprobados deberán rendir a la CI y a la DGA, un informe anual en el formato que se indica en el apartado "Seguimiento del proyecto y evaluación de resultados".

En caso de solicitar apoyo financiero del Fondo de Investigación Ibero -Puebla:

- 2.5 La propuesta deberá indicar las actividades a realizar y el monto de recursos requerido para cada etapa del proyecto, desglosada por períodos académicos (Primavera, Verano, Otoño), justificando plenamente el monto solicitado, sin que este rebase los \$40.000.00 pesos anuales para los proyectos individuales, o \$55,000.00 para los proyectos desarrollados por equipos de investigación (que incluyen profesores de asignatura y estudiantes de la Ibero Puebla).
- 2.6 El monto final asignado dependerá del dictamen de una comisión evaluadora avalada por la DGA y la CI, sin que este rebase los máximos estipulados.
- 2.7 Rubros para los que se justifican fondos económicos:
  - Viáticos
  - Publicación de textos
  - Artículos, libros, materiales y útiles
  - Inscripción a congresos
  - Trabajo de campo (encuestas, cuestionarios, etc.)
  - Análisis de datos
  - Acceso a información

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> De acuerdo a las Políticas de la *Coordinación de Investigación* en el rubro de evaluación de proyectos. Dichas Políticas se incluyen en el Reglamento de Investigación en la tercera parte de este documento.

- Software
- Honorarios (asistentes, ayudantías, corrección de estilo)
- Instrumentos de medición
- Otros (especificar)

# 3. Proceso de evaluación de propuestas

- 3.1 Para su aprobación, las propuestas de investigación serán sometidas a un proceso de evaluación respecto de su pertinencia social y calidad científica académica. Este será conducido por la CI mediante el apoyo de una comisión evaluadora en acuerdo con lo expresado en el Reglamento para la Investigación en la Ibero Puebla.
- 3.2 La comisión evaluadora dictaminará todas las propuestas en función de los criterios especificados en el apartado 3.3 de esta Convocatoria, sus aportes al conocimiento y su pertinencia científica y social.
- 3.3 En la evaluación científico-académica de las propuestas se considerarán los siguientes criterios fundamentales:
  - Capacidad de impactar en la realidad para transformarla, teniendo como horizonte la edificación de una sociedad más justa, humana, solidaria y sustentable.
  - Relevancia científica y posibilidad de contribuir a llenar los vacíos de conocimiento en las áreas: académica, social, ambiental, económica, científica y política.
  - Contribución para la formación de recursos humanos (estudiantes de licenciatura y posgrado) y/o consolidación de grupos y redes de investigación.
  - Potencial para la apropiación social del conocimiento por el usuario. Grado de aplicabilidad y transferencia de los conocimientos generados.
  - Originalidad e innovación en el enfoque, las hipótesis, métodos, productos o procesos presentes en la propuesta.
  - Formulación clara y explícita de preguntas delimitadas y concretas a cuya respuesta se dirige el proyecto. Identificación clara del objeto de estudio.
  - Los objetivos se relacionan al problema y se expresan como metas precisas, factibles, verificables y coherentes. Los objetivos se vinculan al enfoque teórico y metodológico utilizado.
  - Presentación del estado actual del conocimiento dominante en relación al problema. Se demuestra dominio conceptual sobre el objeto de estudio y capacidad de articularlo con los objetivos. Se enuncian las teorías que dan sustento científico a la propuesta.
  - Se presentan referencias bibliográficas, datos o estadísticas pertinentes que documentan el problema.
  - El diseño metodológico es consistente con el marco teórico y anuncia los procesos, técnicas e instrumentos requeridos para alcanzar los objetivos.
  - Se define la unidad de análisis, la muestra y la población que se estudia.
  - Se indica el procedimiento para recolectar y para analizar los datos.
  - Se define con claridad una agenda de trabajo y los tiempos y recursos necesarios.
  - Tiene posibilidad de llevarse a cabo en el tiempo programado, y con el personal, los recursos económicos y materiales disponibles.

En el caso de los proyectos que involucren estudiantes inscritos al Servicio Social, se tendrá que cumplir adicionalmente con los criterios de evaluación de proyectos de dicha área, a saber:

- El proyecto se inscribe en una problemática social concreta (desarrolla procesos autogestivos, no asistenciales).
- Se implica el ejercicio profesional de los estudiantes, adecuando sus conocimientos a las posibilidades y la realidad de intervención.
- Se vincula al trabajo directo con comunidades o sectores en situación de exclusión, pobreza, marginación y en condiciones de injusticia (se privilegian los proyectos colectivos e institucionales, y se evita favorecer proyectos individuales y/o familiares).
- Se brinda al estudiante un espacio de aprendizaje y acción profesional en contacto directo con los beneficiarios del servicio.
- El proyecto denotará un avance progresivo en un tiempo definido.
- Se garantiza la planeación y organización en tiempo y forma del trabajo de los estudiantes.
- Se identifica a un responsable que brinda inducción, acompañamiento y capacitación a los estudiantes.
- La experiencia intentará propiciar en el alumno una nueva mirada y sensibilización, conocimiento de otras realidades, renovada visión profesional, una postura más humana hacia sectores en condiciones de pobreza, exclusión e injusticia.

#### 4. Aprobación de proyectos y ministración de recursos

- 4.1 Con base en el resultado del proceso de evaluación la CI en acuerdo con la DGA, autoridades responsables de la aprobación de las propuestas y de la autorización de recursos, emitirán los resultados, que serán inapelables.
- 4.2 La entrega de recursos a los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo Ibero-Puebla para la Investigación, se formalizará mediante la asignación en una entidad de proyecto etiquetado.
- 4.3 La ministración de recursos se hará conforme al desglose financiero autorizado para cada proyecto.

### 5. Seguimiento del proyecto y evaluación de resultados

- 5.1 Los responsables de los proyectos de investigación deberán presentar a la *Coordinación de Investigación* un informe anual de avances (última semana del periodo académico de Otoño 2015) que se presentará luego oralmente en la *Semana de Investigación* de la Universidad Iberoamericana Puebla (febrero de 2016).
- 5.2 Los resultados finales de las investigaciones deberán presentarse de acuerdo al listado de productos incluido en el punto 13 de la Estructura de Solicitud en la segunda parte de este documento.
- 5.3 Los resultados de las actividades de investigación servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores.

#### 6. Confidencialidad y propiedad intelectual

- 6.1 La información generada por los proyectos recibirá un manejo acorde con los criterios que aseguran su uso para los fines académicos y educativos que convienen y dan sentido al quehacer de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- 6.2 La propiedad intelectual de los resultados de los proyectos de investigación será compartida entre la Universidad Iberoamericana Puebla y, en su caso, su contraparte académica institucional, lo cual quedará indicado en las solicitudes.

#### 7. Restricciones

- 7.1 El personal administrativo adscrito a la Universidad Iberoamericana Puebla no podrá ser beneficiario del Fondo de Investigación Ibero Puebla.
- 7.2 No se evaluarán las propuestas de los investigadores solicitantes que presenten expedientes inconclusos, conflictos administrativos no resueltos con la Universidad Iberoamericana Puebla, o con cualquier agencia que provea fondos para la investigación nacionales o extranjeras.

#### 8. Situaciones no previstas y publicación de propuestas aprobadas

- 8.1 Los asuntos de interpretación y los no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Coordinación de Investigación y la Dirección General Académica.
- 8.2 La relación de propuestas de investigación aprobadas serán publicadas el mes de febrero de 2016 mediante un comunicado oficial de la Universidad Iberoamericana Puebla.





## DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

En atención a la demanda de la

#### CONVOCATORIA PARA FONDOS DE INVESTIGACIÓN IBERO PUEBLA 2016.

se pone a disposición de la comunidad académica de nuestro plantel la

#### ESTRUCTURA DE SOLICITUD

Las propuestas sometidas a proceso de evaluación serán recibidas hasta el **viernes 15 de enero de 2016, a las 17:00 horas** en la Coordinación de Investigación sólo por vía electrónica<sup>5</sup>.

# I. Carta de postulación del proyecto firmada por un Director de Departamento, Centro o Instituto. En esta carta se deberá señalar:

- 1. Nombre del responsable.
- 2. Indicar la línea de investigación del Centro, Departamento, Instituto, o el Campo Estratégico al que se suscribe el proyecto.
- 3. Explicitar el compromiso del responsable técnico en la formación de académicos y/o estudiantes para la investigación.
- 4. Explicitar el impacto de la investigación en personas, sectores o/y organizaciones sociales a los que va dirigido el proyecto.
- 5. En caso de solicitar herramientas y equipo de apoyo a la investigación, señalar el destino que tendrían al finalizar el proyecto.

# II. En su caso, carta de participación de una contraparte académica institucional externa en la que se especifique el tipo de apoyo y el monto.

## III. Datos generales

- 1. Título del proyecto
- 2. Responsable(s)
- 3. Línea de investigación al que se suscribe el proyecto, ya sea de Centro, Departamento, Instituto o Campo Estratégico.
- 4. Duración del proyecto

#### IV. Estructura

- 1. Antecedentes. Consideraciones sobre la pertinencia y originalidad del proyecto.
- 2. Preguntas de investigación.
- 3. Objetivo general.
- 4. Objetivos específicos.
- 5. Hipótesis o en su caso supuestos.
- 6. Métodos.
- 7. Beneficios esperados. Describir la modalidad del trabajo en términos de impactos en docencia, investigación, difusión y vinculación (conformación de núcleos de trabajo

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> E-mail: alfonso.alvarez@iberopuebla.mx; isabel.villarroel@iberoamericana.mx

académico o equipo interinstitucional, vinculación con organizaciones civiles o gobiernos, formación de licenciados, maestros o doctores).

- 8. Cronograma de actividades del proyecto.
- 9. Presupuesto de la contraparte externa (en su caso).
- 10. Integrantes del equipo investigador, con un breve resumen curricular de cada uno de ellos.
- 11. Infraestructura disponible.
- 12. Presupuesto. (Desglosar partidas).
  - a. Gasto corriente.
  - b. Gasto de inversión<sup>6</sup>.
- 13. Resultados o productos de investigación entregables.
  - a. Artículos originales en Revistas Indexadas
  - b. Artículos originales en Revistas Arbitradas
  - c. Materiales de Divulgación Científica
  - d. Libros
  - e. Capítulos en Libros
  - f. Ponencias en Memorias en Extenso
  - g. Propiedad Intelectual o Patente
  - h. Modelos de Utilidad
  - i. Secretos Industriales
  - j. Derechos de autor
  - k. Tesis derivadas de proyecto(s) de Investigación
  - 1. Convenios y redes
  - m. Bases de datos
  - n. Otros (especificar)

#### 14. Referencias.

Para mayor información o aclaraciones, favor de dirigirse a las oficinas de la Coordinación de Investigación, E-208 y a las direcciones electrónicas <u>alfonso.alvarez@iberopuebla.mx</u> e <u>isabel.villarroel@iberopuebla.mx</u>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Gasto corriente: costo directo del consumo, administración, mantenimiento u operación del proyecto. Gasto de inversión: erogación destinada a la adquisición o producción de bienes instrumentales o de capital que incrementen el activo fijo.





# COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Reglamento para la investigación que se realiza en la Universidad Iberoamericana Puebla

Índice Introducción 1

Capítulo I Definiciones 1

Capítulo II Políticas 3

Capítulo III De la Coordinación de Investigación 4

Capítulo IV

De los responsables de proyectos y la administración de recursos 8

## Capítulo V

De los proyectos de investigación adscritos a los institutos y/o proyectos que se desarrollan por consultorías y servicios profesionales 8

#### Considerando

Que una de las funciones básicas de la Universidad Iberoamericana Puebla, en adelante Ibero Puebla, es el fomento de la investigación de calidad dirigida hacia la formación integral de personas y a la búsqueda de respuestas que la sociedad demanda para los avances de la ciencia y la tecnología, y que su fomento requiere apoyar con recursos económicos a los investigadores, se presenta el siguiente *Reglamento* para definir las políticas que aseguren la calidad en el desarrollo de investigación y la transparencia en los procesos de evaluación y asignación de los recursos destinados a estos propósitos.

## Capítulo I Definiciones

**Artículo 1o.** Se entiende por *investigación* toda actividad orientada a la generación de nuevos conocimientos, ya sean básicos o aplicados, al desarrollo de obra creativa y al desarrollo e innovación tecnológicos, todos con pertinencia social tal como es definida por la Ibero Puebla.

**Artículo 20.** Se entiende por *proyecto de investigación*, el conjunto de estudios y actividades sistemáticas que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas y/o soluciones a un problema de relevancia y pertinencia social.

**Artículo 3°.** Se entiende por *línea de investigación* al conjunto de relaciones que se establecen al elaborar una pregunta que atiende un problema amplio de la realidad humana o social desde una perspectiva disciplinar o interdisciplinar, y que provoca el interés de aproximarnos a su respuesta a través de un conjunto de actividades articuladas en uno o varios proyectos con la finalidad de conocer y comprender sistemáticamente esas relaciones.

**Artículo 40.** Los *proyectos de investigación* quedan definidos bajo los siguientes términos:

En cuanto a su tipo:

Se llama *proyecto de investigación pura* o *básica* a aquella actividad orientada hacia la generación de nuevos conocimientos en la que se analizan propiedades, estructuras y relaciones con el objetivo de formular hipótesis, teorías y leyes.

Se llama *proyecto de investigación aplicada* a aquella actividad que, a partir de los conocimientos originales desarrollados en la *investigación básica*, se orienta a un objetivo práctico determinado.

Se entiende por *proyecto de desarrollo tecnológico* a la utilización de los conocimientos adquiridos en la investigación pura y aplicada y en la experiencia para la producción de materiales, dispositivos, procedimientos o servicios nuevos.

Se llama *proyecto de innovación tecnológica* a un producto o servicio aceptado por el mercado y que tiene inversión para producirse en masa.

Se entiende por *producción de obra creativa*, la actividad encaminada a la generación de obras artísticas, modos innovadores de expresión o espacios de diálogo, que propicien la valoración del patrimonio cultural, la familiaridad de las personas con los códigos culturales y que estimulen la capacidad de expresión y la sensibilidad de las personas.

En cuanto a su propósito:

Un proyecto con propósito *formativo* es aquél que se plantea para desarrollar en los estudiantes y profesores el espíritu científico e investigativo.

Un proyecto con propósito *estricto* es aquel que se plantea para generar nuevos conocimientos científicos susceptibles de publicación.

Un proyecto con propósito *institucional* es aquel que se plantea para generar o aplicar conocimiento útil a la gestión de instancias universitarias específicas.

En cuanto al número de académicos responsables:

Un *proyecto individual* es aquél en el que la responsabilidad recae solamente en un investigador o creador.

Un *proyecto grupal* es aquél en el que por su grado de complejidad disciplinar y/o interdisciplinar la responsabilidad recae en al menos dos investigadores y/o creadores.

En cuanto al número de departamentos que participan:

Un proyecto departamental es aquél que por sus características requiere la participación de investigadores, creadores, instalaciones y/o recursos de un solo departamento de la Ibero Puebla.

Un *proyecto interdepartamental* es aquél que por sus características requiere la participación de los investigadores y/o creadores, instalaciones y/o recursos de al menos dos departamentos.

Un proyecto interinstitucional es aquél en el que por sus características requiere de la participación de los investigadores, creadores, instalaciones y/o recursos de al menos dos distintas instituciones.

**Artículo 5°.** Para fines de clasificación respecto a los apoyos que los investigadores y creadores requieran de la Ibero Puebla para sus investigaciones, aplican las siguientes definiciones:

Un proyecto nuevo es aquél que por primera vez compite por recursos en tanto le sean asignados.

Un proyecto en desarrollo es aquél que se encuentra en su fase de ejecución.

Un *proyecto consolidado* es aquél que ha finalizado un primer periodo de ejecución con apoyo después de haber sido etiquetado como *nuevo*. El periodo máximo de ejecución es de 3 años.

**Artículo 6°.** Se entiende por *protocolo de investigación* la descripción del problema a ser investigado, e incluye como mínimo: un título, los antecedentes del problema, su justificación y delimitación, los objetivos, las metas, los resultados, la metodología y el cronograma en que habrá de desarrollarse el proyecto.

## Capítulo II Políticas

**Artículo 70.** La Ibero Puebla considera prioritario el desarrollo y la promoción de la investigación de calidad, por lo que promoverá que las unidades académicas las lleven a cabo en el marco de los Fundamentos Estratégicos vigentes de la Ibero Puebla, en un ambiente de respeto, creatividad y libertad en la elección de los objetos de investigación.

**Artículo 80.** La Ibero Puebla deposita en sus Departamentos, Centros e Institutos académicos la responsabilidad de proponer líneas y proyectos de investigación, que por su oportunidad y pertinencia social respondan a los Fundamentos Estratégicos vigentes.

**Artículo 90.** La Ibero Puebla, a través de la Coordinación de Investigación, en adelante CI, estimulará económicamente los proyectos de investigación que se formulen bajo las categorías de *individuales* y *grupales*, y que demuestren su calidad bajo los esquemas de evaluación que se describen en el Artículo 21 del presente Reglamento, y según la disponibilidad presupuestal.

Para los fines de evaluación y asignación de los recursos, la Ibero Puebla distingue a los proyectos como: proyectos nuevos, proyectos en desarrollo y proyectos consolidados.

**Artículo 10°.** La Ibero Puebla dará *prioridad* en la asignación de recursos económicos a los proyectos que estén vinculados con el posgrado y la licenciatura, sean socialmente pertinentes, científicamente relevantes, promuevan la convergencia y colaboración interdepartamental e interdisciplinaria y contribuyan a la formación de personas, de acuerdo con los Fundamentos Estratégicos vigentes.

**Artículo 110.** Los proyectos *nuevos* de investigación, tanto *individuales* como *grupales*, deberán formularse en un protocolo que refleje claramente que estos se dirigen a fortalecer las líneas de investigación y/o la pertinencia social como la define la Ibero Puebla.

**Artículo 120.** Para concursar por los recursos económicos disponibles, los proyectos deberán proponerse a la CI, una vez aprobados por un director de Departamento, Centro o Instituto, y empleando los formatos correspondientes.

Es compromiso de los *proyectos consolidados* la consecución de recursos externos.

**Artículo 130.** Los proyectos de investigación dispondrán de un tiempo límite de 3 años para ser desarrollados. Después de esta temporalidad pasarán a ser considerados como *proyectos consolidados*.

**Artículo 14°.** Es política de la CI que un Comité de Evaluación valore la calidad de los proyectos y asigne los recursos de investigación. Los integrantes y funciones del Comité se detallan en los artículos 220 y 230 del presente Reglamento.

**Artículo 150.** La investigación que se realice en la Ibero Puebla y que involucre seres humanos y/o animales como una variable experimental o fuente de información, deberá considerar de manera explícita sus implicaciones éticas. En estos casos, el responsable del proyecto correspondiente solicitará el dictamen de un comité especializado de ética, mismo que entregará a la CI junto con el protocolo respectivo.

#### Capítulo III

#### De la Coordinación de Investigación

**Artículo 160.** La Coordinación de Investigación tiene la tarea de coordinar, vincular y apoyar a las diversas áreas de la Ibero Puebla para el logro de los objetivos institucionales de investigación.

Artículo 170. Son encomiendas del Coordinador de Investigación:

- Atender y dar seguimiento puntual al cumplimiento de los Indicadores de Calidad Académica relacionados al rubro de investigación aprobados por el Comité Académico.
- Registrar las líneas de investigación de los departamentos, Centros e Institutos académicos con el fin de que sean convergentes con los posgrados y/o con los Campos Estratégicos de Acción.
- Mantener actualizado el padrón de investigaciones registradas ante la Coordinación de Investigación.
- Promover la inscripción de investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT para acceder a fondos y para contar con certificación de los investigadores.
- Promover proyectos de investigación en el que se le dé prioridad a las iniciativas presentadas por grupos de investigación interdisciplinares e interdepartamentales y con el objetivo de conformar a corto plazo redes de investigación.
- Supervisar los proyectos de investigación registrados, monitoreando avances periódicos para asegurar su cumplimiento.
- Coordinar el foro anual de investigación para presentar resultados de las investigaciones realizadas.
- En coordinación con el Director General Académico, organizar oportunamente la evaluación anual y dictaminación de los proyectos de investigación registrados.
- En coordinación con el Director General Académico, emitir la convocatoria anual de registro de proyectos de investigación de la Universidad y asegurar la repartición pertinente de los fondos institucionales.

- Participar de manera activa en las reuniones de trabajo de los homólogos de investigación del Sistema Universitario Jesuita, buscando generar sinergias que beneficien el propósito de investigación de nuestra casa de estudios.
- Monitorear fondos externos que promueve CONACYT y agencia externas para solicitar apoyos para la investigación.
- Animar la incorporación de estudiantes y profesores de asignatura en las investigaciones de los Departamentos.
- Participar de manera activa y puntual en las actividades departamentales e institucionales. De manera particular en aquellas que están orientadas a generar sinergias entre la Coordinación de Investigación y los distintos programas de la Universidad.
- Fomentar el trabajo cooperativo y crear una sinergia que favorezca la atención, desde tu coordinación, de todas aquellas actividades relacionadas al ámbito de la investigación, observando puntualmente los lineamientos y políticas para el desarrollo de proyectos de investigación vigentes.
- Generar y coordinar las acciones de difusión de manera que se den a conocer, al interior y exterior de la Universidad, los resultados y productos derivados de las investigaciones.

Artículo 180. La Coordinación de Investigación deberá registrar la totalidad de los proyectos de investigación propuestos por los Departamentos, Centros, Institutos y Campos Estratégicos, aun cuando no soliciten apoyo económico institucional. Es responsabilidad de las instancias académicas presentar los proyectos de investigación de acuerdo con el rigor con que fue elaborado el protocolo de investigación, garantizando la calidad del proyecto, la generación y difusión de productos académicos en el área en que este se desarrolla, la vinculación del proyecto con la licenciatura y el posgrado, y en general, la congruencia con los Fundamentos Estratégicos de la Ibero Puebla.

**Artículo 190.** La Dirección General Académica fijará el monto para el techo financiero anual para la investigación, y la Coordinación de Investigación garantizará la continuidad de los *proyectos en desarrollo*, destinándose los recursos restantes para *proyectos nuevos*.

**Artículo 200.** Todo *proyecto nuevo* que solicite recursos económicos, deberá someterse a los criterios de *evaluación* de la CI.

**Artículo 210.** Para los efectos de la evaluación, la CI se auxiliará de evaluadores externos acreditados en el área del proyecto que evalúa. Cada proyecto recibirá de los evaluadores externos una de las siguientes calificaciones:

- 1. Sobresaliente: si su protocolo y productos cumplen con exceso y son de alta calidad.
- 2. Satisfactorio: si su protocolo y productos cumplen con los criterios de calidad.
- 3. *Insatisfactorio:* si su protocolo y productos no cumplen con los criterios de calidad.

Los criterios mínimos de calidad a considerar para la evaluación de un proyecto de investigación son:

- Capacidad de impactar en la realidad para transformarla, teniendo como horizonte la edificación de una sociedad más justa, humana, solidaria y sustentable.
- Relevancia científica y posibilidad de contribuir a llenar los vacíos de conocimiento en las áreas: académica, social, ambiental, económica, científica y política.
- Contribución para la formación de recursos humanos (estudiantes de licenciatura y posgrado) y/o consolidación de grupos y redes de investigación.
- Potencial para la apropiación social del conocimiento por el usuario. Grado de aplicabilidad y transferencia de los conocimientos generados.
- Originalidad e innovación en el enfoque, las hipótesis, métodos, productos o procesos presentes en la propuesta.

- Formulación clara y explícita de preguntas delimitadas y concretas a cuya respuesta se dirige el proyecto. Identificación clara del objeto de estudio.
- Los objetivos se relacionan al problema y se expresan como metas precisas, factibles, verificables y coherentes. Los objetivos se vinculan al enfoque teórico y metodológico utilizado.
- Presenta el estado actual del conocimiento dominante en relación al problema. Demuestra dominio conceptual sobre el objeto de estudio y capacidad de articularlo con los objetivos. Enuncia las teorías que dan sustento científico a la propuesta.
- Presenta referencias bibliográficas, datos o estadísticas pertinentes que documentan el problema.
- El diseño metodológico es consistente con el marco teórico y anuncia los procesos, técnicas e instrumentos requeridos para alcanzar los objetivos.
- Define la unidad de análisis, la muestra y la población que se estudia.
- Indica el procedimiento para recolectar y para analizar los datos.
- Define con claridad una agenda de trabajo y los tiempos y recursos necesarios.
- Tiene posibilidad de llevarse a cabo en el tiempo programado, y con el personal, los recursos económicos y materiales disponibles.

**Artículo 22°.** Para la evaluación de los proyectos y para la asignación de recursos económicos anuales, la Coordinación de Investigación deberá apoyarse en un Comité Evaluador, el cual estará conformado con los siguientes miembros:

- a) El Director General Académico, ex officio, o a quien él designe, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador de Investigación, ex officio.
- c) Al menos un académico de tiempo de la IBERO PUEBLA con trayectoria en investigación.
- d) Al menos un destacado académico externo, a propuesta del Coordinador de Investigación.

### Artículo 230. Son funciones del Comité Evaluador:

- a) Evaluar los criterios de calidad de los proyectos de investigación.
- b) Emitir la calificación de sobresaliente, satisfactorio o insatisfactorio de los proyectos, según sea el caso.
- d) Asesorar al Coordinador de Investigación en el diseño de políticas de investigación.

**Artículo 240.** Para el caso de *proyectos en desarrollo*, la Coordinación de Investigación revisará anualmente, a través de un reporte, el cumplimiento de objetivos y avance de los productos comprometidos, y consignarán una calificación de *sobresaliente*, *satisfactorio* o *insatisfactorio*, según sea el caso.

**Artículo 25°.** Con base en la evaluación, la Coordinación de Investigación deberá realizar la asignación de recursos considerando las calificaciones obtenidas y de conformidad con el presente Reglamento:

- 1. Sobresaliente: mantendrán su asignación presupuestal.
- 2. Satisfactorio: mantendrán su asignación presupuestal.
- 3. *Insatisfactorio:* perderá su asignación de recursos y la Coordinación de Investigación, en acuerdo con la DGA, podrá recomendar la cancelación del proyecto.

**Artículo 260.** Si los recursos presupuestales disponibles resultaran insuficientes para todos los proyectos de investigación que solicitan financiamiento, se dará prioridad a aquéllos evaluados como sobresalientes, vinculados con los posgrados y que involucren estudiantes y profesores de la Ibero Puebla.

**Artículo 270.** La Coordinación de Investigación tendrá facultad para que, en el caso de que el fondo presupuestal anual exceda la asignación de recursos referidos anteriormente, redistribuya el excedente en la forma de premios o reconocimientos, o bien lanzar convocatorias expresas para realizar proyectos específicos de interés institucional.

# Capítulo IV

## De los responsables de proyectos y la administración de recursos

**Artículo 280.** Todo proyecto de investigación deberá tener un investigador responsable que deberá ser académico de tiempo completo de la Ibero Puebla, preferente pero no exclusivamente poseer el grado de doctor o ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

**Artículo 290.** Un investigador podrá ser responsable máximo de dos proyectos. Cualquier excepción deberá necesariamente ser autorizada tanto por el Director del Departamento al que esté adscrito el investigador o creador, como por el Coordinador de Investigación.

**Artículo 30o.** Los directores de Departamento, Centro o Instituto de adscripción de los proyectos serán los responsables de la administración de los recursos aprobados, tan pronto como la Dirección de Planeación de la Ibero Puebla libere dichos recursos.

**Artículo 31o.** Para el caso de un proyecto que sea interdepartamental o interinstitucional, los responsables designarán a uno de los departamentos involucrados como responsable de la administración de los recursos, pero la aprobación de tiempos para la investigación de sus académicos, recae en los Directores de las unidades involucradas.

#### Capítulo V

De los proyectos de investigación adscritos a los institutos y/o proyectos que se desarrollan por consultorías y servicios profesionales

**Artículo 320.** Los proyectos de investigación adscritos a cualquier instancia de la Ibero Puebla, deberán registrarse en la CI. Dicha instancia será la responsable de garantizar la calidad de los proyectos bajo la supervisión del Director correspondiente.

**Artículo 33°.** Los proyectos de investigación y de producción de obra creativa que cuentan con recursos económicos asignados por la entidad académica a la que están adscritos, no podrán competir y/o recibir recursos a través de la CI y viceversa.

**Artículo 34°.** Los proyectos de investigación y de producción de obra creativa que compitan por recursos externos a la UIA, atendiendo convocatorias de diversas agencias, fundaciones, empresas o del sector gubernamental, y que requieran una carta de postulación institucional deberán solicitarla a la Coordinación de Investigación.

Para ello se les solicitará a los interesados el aval del Director del área.

**Artículo 35°.** La Coordinación de Investigación y la Dirección de Planeación de la Ibero Puebla serán las encargadas de elaborar y resguardar los convenios o contratos de colaboración entre la Ibero Puebla y las agencias externas de financiamiento que hayan decidido estimular económicamente los proyectos de investigación de las diferentes entidades académicas de la Ibero Puebla.

**Artículo 36°.** Los titulares de las entidades académicas deberán reportar a la CI todos los proyectos de investigación y de producción de obra creativa que no requieran de una carta de postulación institucional y que operan con financiamiento externo.

**Artículo 37°.** La viabilidad y la calidad de la respuesta de los compromisos adquiridos por un investigador o creador en los proyectos de investigación o de producción de obra creativa con financiamiento externo quedarán bajo la supervisión de los titulares de las entidades académicas correspondientes. Los Directores deberán estar enterados de los compromisos adquiridos por los académicos a su cargo.

**Artículo 38°.** El registro de las patentes, marcas o modelos de utilidad que involucren a la Ibero Puebla y sus académicos, estarán sujetas a la legislación nacional aplicable.

**Artículo 39°.** Los derechos patrimoniales de cualquier investigación, desarrollo e innovación tecnológicas y obra creativa realizada por los académicos dentro de las instalaciones de la Ibero Puebla, de conformidad con la *Taxonomía de Funciones de la Universidad Iberoamericana*, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable de la Ibero Puebla, son propiedad de la Ibero Puebla, salvo expresa disposición por escrito de esta en contrario.

La distribución de los beneficios y regalías por derechos de autor que se deriven de las patentes, productos, marcas o modelos de utilidad y obras que resulten de los proyectos, se harán de acuerdo con las Políticas de la Dirección de Planeación de la Ibero Puebla.